

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete) por la que se anuncia subasta para contratar las obras de pavimentación mediante adoquín de basalto de la calle de La Virgen, de esta ciudad

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1960, y cumplido el trámite previo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para contratar las obras de pavimentación mediante adoquín de basalto de la calle de La Virgen, de esta ciudad.

El tipo de esta licitación es de quinientas veinticuatro mil novecientas veinticuatro pesetas con cuarenta céntimos a la baja (524.924,40 pesetas).

Los pliegos de condiciones de esta subasta y demás antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la licitación, en las oficinas de Secretaría, todos los días hábiles de nueve a catorce horas.

Los licitadores deberán constituir previamente en la Depositaria de Fondos Municipales, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, una garantía provisional de quince mil setecientas cuarenta y siete pesetas con setenta y tres céntimos (15.747,73 pesetas) y la definitiva será el equivalente al seis por ciento del importe de la adjudicación.

La realización de las obras objeto de esta subasta deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se formularán de acuerdo con el modelo que se inserta a continuación, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», desde las nueve a las trece horas, debiendo ir reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de una peseta.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Resguardo de haber constituido la garantía provisional.

2.º Justificante de estar al corriente en el pago del impuesto industrial.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

5.º En caso de acudir a la subasta alguna Entidad u otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo por el señor Secretario de la Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

La apertura de las plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, en posesión del documento nacional de identidad número, expedido en el día de de, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de octubre de 1960 para contratar, mediante subasta, las obras de pavimentación de la calle de La Virgen, de la ciudad de Villarrobledo, se compromete a realizarlas con sujeción estricta a lo que en dichos antecedentes se expresa, y a las demás normas de común y general aplicación, por la cantidad de (en letra) pesetas, a cuyo efecto acompaña a esta propuesta los documentos requeridos.

..... a de de 1961.

(Firma del licitador.)

Villarrobledo, 6 de febrero de 1961.—El Alcalde, Francisco Giménez de Córdoba y Acacio.—447.

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 4 de noviembre de 1960; en los autos incidentales sobre resolución de contrato de arrendamiento, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Barbastro, y en apelación, ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza, por don Francisco Lemus Latorre, contra don Nicolás Navarro Michec, ambos mayores de edad, comerciantes y vecinos de Barbastro; pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de injusticia notoria interpuesto por el demandante, representado por el Procurador don Juan José Esteban Romero y defendido por el Letrado don Francisco Franco; habiendo comparecido en este Tribunal Supremo el demandado y recurrido, representado y defendido por el Procurador don Antonio Puig Ruiz de Velasco y el Letrado don Francisco López Rodrigo Monsalve:

RESULTANDO que por medio de escrito de fecha 22 de septiembre de 1958, el Procurador don José María Nerin Ubiergo, en nombre y representación de don Francisco Lemus Latorre, dedujo ante el Juzgado de Primera Instancia de Barbastro demanda incidental sobre resolución de contrato de arrendamiento contra don Nicolás Navarro Michec, basándola sustancialmente en los siguientes hechos:

Primero. Que el actor es propietario,

en méritos de escritura de compraventa otorgada el día 16 de noviembre de 1944, autorizada por el Notario don Antonio Albacar Martín, y en la que fueron vendedores doña Margarita Moreras Cantorromán y otros, de las siguientes fincas: Primera, una casa sita en Barbastro, en su calle del General Ricardos número 75, cuyos linderos se describen; segunda, una casa en la misma población en igual calle del General Ricardos, número 77, de la que también se describen los linderos, e inscritas ambas en el Registro de la Propiedad.

Segundo. Que el demandado, don Nicolás Navarro Michec, tiene la posesión de los bajos de las casas referidas a virtud de contrato de arrendamiento convenido con los anteriores propietarios, satisfaciendo en concepto de renta o merced la cantidad de 153 pesetas con 25 céntimos por uno de ellos y la de 114 pesetas con 50 céntimos por el otro, mensuales; que en sus bajos, y prescindiendo de las escaleras comunes de ambos edificios, el demandado disfruta de dos locales, con puerta de acceso desde la calle y distinta para cada uno de ellos; siendo utilizados por el señor Navarro como almacenes, y sus puertas de entrada constantemente aparecen cerradas, incluso en días feriados de la plaza, salvo en la improbable ocasión de sacar a la vía pública un carretillo de mano y del depósito arios trastos; que el demandado tiene establecimiento abierto al público, de ferretería, sito en Barbastro, en la calle del General Ricardos, número 77 actual, antes 79, propiedad hoy, al

parecer, del señor Navarro, y situado en los bajos, de suficientes proporciones para el negocio y almacenaje; no precisando en su actual desenvolvimiento comercial, otros locales, aparte los propios, y la posesión a título arrendaticio de locales ajenos únicamente está fundada, al parecer, en su contumaz oposición a un derecho legítimo del señor Lemus.

Tercero. Que el demandado es comerciante, con local abierto al público, y que se cita, según se acreditaba con el documento número 4 aportado con la demanda.

Cuarto. Que el demandante, señor Lemus, es industrial, comerciante, cual se justificaba en documento que se unía bajo el número 3, y desde la fecha que se indica, acreditada con otros medios de prueba; teniendo su establecimiento comercial en edificio ajeno, propiedad de don Valentín Lafarga, por el que satisface renta o merced; hecho que se probaba con el documento número 5 y 5 bis; que dicho establecimiento abierto al público está sito en la calle del General Ricardos, número 61, contiguo a las propiedades del actor, y que disfruta, con otras dependencias, además de la vivienda, en calidad de arrendatario y desde fecha anterior al 23 de junio de 1946.

Quinto. Que dado el desenvolvimiento y comercio del actor y el objeto a que se contrae (de gran variedad, de una parte, y de muchas dimensiones, de otra, aparte de ser necesaria la exposición al público como razón destacada), variedad, desenvolvimiento, extensión y amplitud no sola-